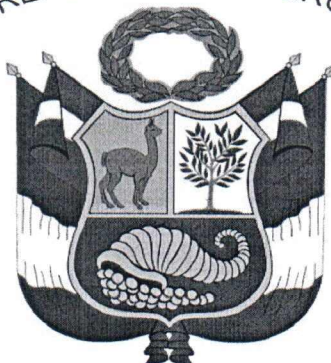


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 02-2016/SENAMHI

Lima, 26 MAY 2016

VISTO:

El Informe N° 09-2016/SENAMHI-SG donde la Secretaría General recomienda que por necesidades del Servicio y para la implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF - institucional hay que realizar la adaptación del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Orgánica Presidente Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que, con la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF - se establece un nuevo organigrama. Esta nueva estructura es de aplicación inmediata en la institución debiendo establecerse la mejor ruta administrativa para su implementación sin afectar el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales, la prestación de servicios a la ciudadanía así como el irrestricto respeto a los derechos laborales de los servidores;

Que, con la aprobación del nuevo ROF se establece un nuevo organigrama. Esta nueva estructura es de aplicación inmediata en la institución debiendo establecerse la mejor ruta administrativa para su implementación sin afectar el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales, la prestación de servicios a la ciudadanía así como el irrestricto respeto a los derechos laborales de los servidores;

Que, mediante la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 108-2016/SENAMHI-PREJ-SGS se identifica los órganos y unidades que son absorbentes de los órganos establecidos por el ROF derogado.

Que, mediante la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 110-2016/SENAMHI-PREJ-SGS se aprueba la nuevas Siglas de los diferentes órganos y unidades del Servicio;

Que, bajo la nueva estructura normativa el rol de la Secretaria General en la entidad varia. Asume una serie de funciones antes estipuladas a otros órganos. Cabe añadir que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la entidad y que en virtud a ello y en cumplimiento de sus funciones puede emitir resoluciones y directivas (ROF; artículo 13°, inciso e)).

Que, existen una serie de funciones que se regían por el derogado ROF y que han variado en su gran mayoría por la aplicación del nuevo ROF. Lo establecido por el anterior ROF y por el Reglamento de la Ley del SENAMHI, ambos documentos ya derogados, se ve reflejado en los distintos Manuales de Organización y Funciones – MOFs – de la institución. En los MOFs vienen incluidos entre otros, las tareas, funciones generales y tipos de organización de las dependencias, así como sus organigramas estructurales, los cuadros orgánicos de cargos, las descripciones específicas a nivel de cargos y sus líneas de autoridad y responsabilidad.

Que, la Secretaría General tiene como una sus funciones conducir las acciones de modernización de la gestión del SENAMHI, así como la formulación de los documentos de gestión organizacional y directivas (ROF; artículo 13°, inciso c)). La Secretaria General ya tiene un servidor designado como el Directivo Superior de Confianza a cargo.

Que, mediante la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0256/SENAMHI-PREJ-SGS/2015 se aprueba la Directiva sobre Normas y Procedimientos Generales para la Formulación de las Comunicaciones Escritas del Servicio. Como se han aprobado nuevas siglas para los diferentes órganos y unidades institucionales es necesario adoptar las medidas necesarias a fin de definir claramente la emisión de documentos de las nuevas Oficinas.

Que, en dicho sentido es necesario que se inicie una nueva numeración de toda la documentación que sea emitida con las nuevas siglas vigentes y a partir del 27 de mayo del presente.

Que, mediante la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 107-2016/SENAMHI-PREJ-SGS se designa al Secretario General. Bajo la nueva estructura normativa el rol de la Secretaria General en la entidad varia. Asume una serie de funciones antes estipuladas a otros órganos. Cabe añadir que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la entidad y que en virtud a ello y en cumplimiento de sus funciones puede emitir resoluciones y directivas (ROF; artículo 13°, inciso e)).

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; con las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 107-2016/SENAMHI de fecha 26 de mayo de 2016;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nueva numeración documental

A partir del viernes 27 de mayo de 2016 todos los órganos y unidades del Servicio emitirán su documentación utilizando las siglas aprobadas mediante la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 110-2016/SENAMHI-PREJ-SGS con una nueva numeración la que se iniciará del número uno.

En el caso de la Presidencia Ejecutiva la numeración correspondiente a sus Resoluciones Presidenciales Ejecutivas y toda documentación emitida, continua con la numeración ya emitida.

Artículo 2°.- Publicidad

La presente Resolución es publicada en el Portal Web institucional.

Regístrese y comuníquese



Abog. **Alcides Chávarry Correa**
Secretario General